



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València*

**CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC)**

**Informe de auditoría de cumplimiento**

**Ejercicio 2017**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018**



## 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ**, en colaboración con la firma de auditoría MOORE STEPHENS IBERGRUP, S.A.P. en virtud del contrato **CNME18/INTGE/033** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de **definitivo**.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

|   |   |
|---|---|
| <b>Denominación completa del ente auditado</b>                                | CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC)   |
| <b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>                                 | Entidad de derecho público de la Generalitat  |
| <b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>       | Sector público empresarial y fundacional  |
| <b>Conselleria de adscripción</b>   | Presidencia de la Generalitat   |
| <b>Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat</b>           | 130   |
| <b>Norma de creación</b>  | Ley 6/2016, de 15 julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat   |
| <b>Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento</b> | Ley 6/2016, de 15 julio, así como el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Consejo Rector de la CVMC, publicado mediante Resolución de 11 de enero de 2017, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. |

### 2.1 Objeto y fines de su actividad

La CVMC tiene encomendado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2016, de 15 de julio, la función de servicio público audiovisual de titularidad de la Generalitat, debiendo garantizar la puesta a disposición de la ciudadanía valenciana, en abierto y orientado a la audiencia, de un conjunto de contenidos audiovisuales, así como la oferta adicional de servicios conexos o interactivos, adecuados al cumplimiento de los principios expresados en el artículo 2 de la mencionada Ley, en los términos que precise el contrato programa.



Esta función comprende la producción, edición y difusión de contenidos para canales de radio y televisión a través de los diferentes sistemas de transmisión digital fija o en movilidad, así como para la multidifusión a través de Internet mediante diferentes tecnologías o plataformas; incluso con el desarrollo de nuevos servicios conexos o interactivos susceptibles de enriquecer o completar la oferta de contenidos, con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, en una difusión abierta, de manera accesible y en valenciano, que se completará con la emisión multilingüe de las obras audiovisuales en castellano e inglés o, en su caso, en versión original. En este supuesto, se garantizará el subtítulo al valenciano y al castellano.

## 2.2. Órganos rectores

En cuanto a los órganos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2016, la administración y gobierno de la Corporación corresponde al Consejo Rector, que desarrollará las funciones de dirección y representación ordinarias a través de la presidencia de la Corporación y una dirección ejecutiva a través de la Dirección General.

La Corporación se estructura en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia de la Corporación y del Consejo Rector
- b) El Consejo Rector
- c) La Dirección General
- d) La Secretaría del Consejo Rector
- e) El Consejo de la Ciudadanía
- f) El Consejo de Informativos

El Consejo Rector es el máximo órgano de la Corporación y el responsable del cumplimiento de los objetivos generales de servicio público y principios de programación establecidos para la Corporación y sus sociedades, así como la buena administración y gobierno, por lo que tiene como competencia la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio y la aplicación de resultados (art. 16.3.h Ley 6/2016).

El Pleno de Les Corts, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 13.3.a y c y 14, y la disposición transitoria tercera de la LEY 6/2016, de 15 de julio, es el encargado de elegir los vocales del Consejo Rector de la CVMC, los vocales en representación del Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana y el vocal en representación de los trabajadores y trabajadoras de la CVMC.

El responsable de instruir y supervisar la formulación de las Cuentas Anuales de la Corporación es el Presidente de la Corporación, al que igualmente le corresponde autorizar los pagos y gastos, y conocer, a través de la dirección general, los pagos y gastos mensuales de las sociedades prestadoras del servicio -art. 12.3 letras c) y o) de la Ley 6/2016-.

El Consejo de la Ciudadanía es el órgano asesor en materia de programación y de contenidos. Este consejo asiste al Consejo Rector y a la Dirección General en la definición y evaluación de las políticas y estrategias de programación de los diversos medios y servicios de la Corporación. Tiene además la misión de ofrecer la perspectiva de las diferentes audiencias e identificar cuestiones y demandas que puedan ser relevantes para ser consideradas por el Consejo Rector.



En cuanto a la Dirección General, le corresponde la dirección ejecutiva de la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la Comunitat Valenciana (en adelante, SAMC) y de las demás sociedades dependientes de la Corporación, conforme a las competencias y funciones que se detallan en la Ley 6/2016.

El Consejo de Informativos es el órgano interno de la Corporación de participación del conjunto de profesionales que intervienen en el proceso de elaboración de los contenidos informativos para velar por su independencia, objetividad y veracidad de los contenidos informativos difundidos.

### *2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad*

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 6/2016, la Corporación, a través de su reglamento orgánico (actual artículo 27), establecerá un procedimiento de control interno de la gestión económico-financiera que contará para su desarrollo y ejecución con un puesto de intervención.

El interventor o interventora tendrá las funciones que le asigne el reglamento orgánico y, como mínimo, el control interno de la gestión económico-financiera en su triple vertiente de función interventora, informando sobre la legalidad de ingresos, gastos o pagos y siendo responsable personalmente si no formula reparo en los casos de ilegalidad; control financiero, a posteriori, o de auditoría y control de eficacia, que tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de las actividades e inversiones.

La provisión del puesto de intervención se hará entre funcionarios de carrera del cuerpo superior de interventores y auditores de la Generalitat preferentemente o, si no existen, entre cuerpos semejantes de otras administraciones públicas.

En el ejercicio auditado el puesto de intervención se encuentra vacante.

### *2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.*

La Ley 6/2016, de 15 julio, ha sido modificada tanto por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre como por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, ambas de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

## **3. OBJETO Y ALCANCE**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la **CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018, el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



## 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

### 4.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

#### 4.1.1. Consideraciones generales

##### 4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad

La persona que ha ostentado la máxima responsabilidad directiva de la CVMC durante el ejercicio 2017 ha sido el Presidente del Consejo Rector. Durante el desempeño de sus funciones le ha sido de aplicación el régimen jurídico previsto en el Decreto 95/2016 de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

Además, existen dos personas más que han ejercido funciones directivas:

a) La Directora General; además de ser un órgano propio de la CVMC, el art. 23 a) de la Ley 6/2016 le atribuye *las funciones de dirección ejecutiva y la representación ordinaria de la SAMC*.

b) La Directora de administración.

Por otra parte, debe indicarse que, mediante Resolución de la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, se autorizó a la CVMC a designar un “número máximo de personal directivo de uno”, de acuerdo con la Orden 5/2016, de 13 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y modelo económico, por la que se concretan los requisitos de los criterios contenidos en el artículo 4 del decreto 95/2016. Posteriormente, en base a la anterior Resolución, mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, se autorizó a la CVMC a la creación de un puesto directivo (Directora de administración).

De acuerdo con lo expuesto, las retribuciones del personal directivo son las siguientes:

a) Máximo responsable de la entidad: según el art. 15 de la Ley 6/2016 *“su retribución y categoría serán las correspondientes a las secretarías autonómicas de la Generalitat”*.

b) La dirección general: de acuerdo con lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 6/2016 *“su retribución y categoría se determinará en el contrato programa”*. Por su parte, la disposición adicional undécima del Reglamento orgánico y funcional de la CVMC dispone que *“la persona que ocupe la Dirección General de la SAMC percibirá las mismas retribuciones que el presidente de la Corporación hasta que la determinación de las mismas se establezca en el contrato programa, con sujeción a las limitaciones que en esta materia”*. Finalmente, la cláusula undécima del contrato programa prevé que *“la retribución y la categoría [de la Dirección general] serán de 58.744,08 euros brutos, que se incrementarán en cada ejercicio económico en el mismo porcentaje que se establece en los presupuestos de la Generalitat para los altos cargos del Consell”*.

c) Directora de administración: el límite de la cuantía total de las retribuciones que, por cualquier concepto, debe percibir no puede exceder de las retribuciones previstas en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General (para el ejercicio 2017, 51.521,14 €).



Una vez analizadas las mencionadas previsiones, cabe concluir que el personal directivo ha percibido las retribuciones que les correspondían según el ordenamiento jurídico vigente, ajustándose a los límites citados.

Por otra parte, tal y como exige el art. 3.4 del Decreto 95/2016, “las personas que ejerzan la máxima responsabilidad o la dirección se vincularán con los entes por un contrato de alta dirección”. Se ha verificado que tanto la Directora general como la directora de administración tienen formalizado el correspondiente contrato de alta dirección, si bien el Presidente del Consejo Rector incumple la citada previsión, puesto que a fecha de realización del presente informe todavía no se ha vinculado a la CVMC mediante la firma del mencionado contrato. Si bien es cierto que el Presidente del Consejo Rector fue nombrado mediante Decreto 18/2016, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, ello no implica desconocer las obligaciones reglamentarias impuestas por el Decreto 95/2016, por lo que deberá proceder a la firma de un contrato de alta dirección.

En cuanto a la Dirección General de la CVMC debe indicarse que, con fecha 9 de marzo de 2017, la CVMC contrató los servicios profesionales de Empar Marco para el cargo de Directora General de la SAMC. De acuerdo con la cláusula 12 del citado contrato, hasta que no se constituyera la SAMC y estuviera en condiciones de integrar en su plantilla a personal, la Directora formaría parte de la plantilla de la CVMC y, una vez constituida la SAMC, el contenido y efecto del contrato firmado se trasladaría a la SAMC. Dicha circunstancia se produjo el día 11 de julio de 2017, fecha en que Empar Marco deja de formar parte de la plantilla de la CVMC y pasa a integrarse en la plantilla de la SAMC.

#### 4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad.

- El Consejo Rector es el máximo órgano de la CVMC y entre sus competencias en materia de personal se encuentran las siguientes:
  - Aprobar las directrices básicas generales en materia de personal y realizar el seguimiento de la organización y actuaciones en materia de recursos humanos, incluyendo la aprobación de las normas básicas reguladoras de los procedimientos de selección del personal, las relaciones de puestos de trabajo o plantillas del personal y su régimen retributivo, con especial sujeción a lo que establezcan las leyes de presupuestos, así como el organigrama interno de sus sociedades.
  - Nombrar y, en su caso, cesar al equipo directivo de primer nivel de la CVMC.
  - Nombrar y, en su caso, cesar a la dirección general de las sociedades dependientes de la CVMC.
  - Autorizar el nombramiento del personal directivo de las sociedades, a propuesta de la dirección general.
- En relación con las competencias en materia de personal de la Presidencia de la CVMC, esta ostenta con carácter permanente las funciones de administración y representación que le confiere la ley y el Reglamento orgánico de la Corporación y actúa bajo la supervisión del Consejo Rector. En concreto, tendrá las siguientes competencias en esta materia:



- Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese, en junta general, de la dirección general de las sociedades.
  - Proponer al Consejo Rector, de común acuerdo con la dirección general, el nombramiento y cese del equipo directivo de las sociedades.
  - Asume la jefatura superior del personal y de los servicios de la CVMC bajo las directrices que establezca el Consejo Rector.
- A la Dirección General le corresponden las siguientes funciones en materia de personal:
    - Proponer el nombramiento y cese del equipo directivo de las sociedades dependientes de la CVMC.
    - La dirección del personal de las Sociedades de la CVMC, bajo las directrices básicas establecidas por el Consejo Rector.

#### 4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

Durante el ejercicio 2017, la plantilla del ente auditado y sus retribuciones anuales son las siguientes:

|               | PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE CARÁCTER DIRECTIVO | PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA | PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO | OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR) | TOTAL      |
|---------------|--|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------|
| Nº            | 3 (*)  | -                                | 48                        | -                               | -                             | -                             | 51         |
| RETRIBUCIONES | 110.864,00                                       | -                                | 253.493,88                | -                               | -                             | -                             | 364.357,88 |

\*La Directora General pasa a integrarse a la plantilla de la SAMC el 11 de julio de 2017.

En relación con el cuadro expuesto, debe indicarse que gran parte del personal que ha iniciado su actividad en la CVMC lo ha hecho una vez comenzado el ejercicio 2017, por lo que su retribución no es por año completo.

El personal laboral se ha dado de alta en fechas posteriores al 19 de julio de 2017, por lo que las retribuciones del personal laboral de la CVMC se encuentran debidamente actualizadas a los importes previstos en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Se ha verificado la existencia de un acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana; los contenidos que forman parte del citado acuerdo, así como los compromisos contraídos, tienen la eficacia propia de los convenios colectivos estatutarios conforme al artículo 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de la CVMC.



Al tener dicho acuerdo el carácter de convenio colectivo, y ser suscrito en fecha 4 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 letra c) en relación con el art. 35.2 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, debió contar el informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público. Se ha verificado la inexistencia del citado informe, por lo que se incumple la citada previsión, siendo la consecuencia la nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado (art. 35.4 de la Ley 14/2016).

La estructura retributiva del personal de la entidad está integrada por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento destino.
- Complemento específico.
- Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, “los créditos consignados en el capítulo destinado a gastos de personal tendrán carácter limitativo, y por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a la autorizada por la ley de presupuestos o por las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente”. Se ha verificado que la entidad ha cumplido con esta exigencia.

No se ha puesto de manifiesto que se hayan abonado conceptos retributivos inadecuados o indebidamente percibidos por el personal que compone la plantilla de la entidad.

#### **4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.**

##### 4.1.2.1. Elección y contratación.

Respecto de los puestos de carácter directivo, hemos verificado que se han firmado contratos de alta dirección con la Directora de Administración y, de forma transitoria hasta que estuviese constituida la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, con la Directora General.

- Directora General: Se ha publicado en el DOGV de 7 de diciembre de 2016 de la convocatoria del concurso público para el puesto de Dirección General de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC).

Se ha constatado la existencia de las actas de valoración de la Comisión de valoración, en concreto las actas de selección, de propuesta de nombramiento, de idoneidad, y de nombramiento. Asimismo, hemos comprobado la publicación del nombramiento en el DOGV y el contrato de Alta Dirección firmado entre las partes; verificando la existencia del acuerdo del C. Rector en relación a la aceptación de la propuesta de selección de la personal que ocupe la Dirección General de la SAMC. Dado que la SAMC no se constituye hasta el 5 de abril de 2017, proceden a contratar desde la CVMC a la Directora General.

- Respecto a la Directora de Administración, se ha constatado la existencia de la convocatoria para el puesto de Dirección de Administración en la propia web de la CVMC.





Se ha verificado la existencia del acta de valoración de la comisión, publicación de la resolución del nombramiento en el DOGV, así como el propio contrato de alta dirección firmado entre las partes.

#### 4.1.2.2. Extinción.

La única extinción que se produce en la CVMC es por el traspaso de la Directora General desde la CVMC a la SAMC, una vez fue esta última constituida, tal y como se ha descrito en el apartado 4.1.1.1 de este informe. El citado traspaso no ha generado indemnización alguna a favor de la Directora General.

#### 4.1.2.3. Régimen retributivo.

- Se ha comprobado que las retribuciones de la Directora General y del Presidente del Consejo Rector son idénticas a las que perciben los titulares de las Secretarías autonómicas de la administración del Consell, mientras que en el caso de la Directora de Administración sus retribuciones se corresponden con las que percibe una persona que ocupa un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General Grupo: A, Nivel: 30 y Específico: E050.

En el caso del Presidente del Consejo Rector, dado que fue dado de alta en el ejercicio 2016, hemos podido comprobar que el salario de las tablas retributivas sí tiene incluida la actualización salarial respecto al ejercicio 2016, del 1%.

### 4.1.3. Resto de personal.

#### 4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.

- Se ha constatado que las bases de cotización de las nóminas se corresponden con las bases liquidadas en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para todo el personal hemos comprobado que las retribuciones satisfechas se corresponden con las tablas salariales para cada categoría y concepto salarial. También hemos procedido a comprobar que las remuneraciones satisfechas no exceden del límite anual para el Grupo: A, Nivel: 30 y Específico: E050, que asciende a 51.521,14 euros, para el año 2017, y que todo ello coincide con los importes declarados en el modelo 190.
- La Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente la masa salarial de la entidad.
- Durante el ejercicio 2017 no se han realizado aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación; tampoco se han convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad. Finalmente, no se advierte la existencia de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el art. 28.1 de la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.



#### 4.1.3.2. Selección y contratación de personal.

De acuerdo con la información certificada por la CVMC a instancias de la Intervención General de la Generalitat, el resumen de las contrataciones realizadas por la Corporación en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro nº 1. Selección y contratación de personal

|                                  | Nº DE CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS | IMPORTE RETRIBUCIONES |
|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO | -                             | -                     |
| PERSONAL LABORAL TEMPORAL        | 48                            | 253.493,88            |
| PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA  | -                             | -                     |
| PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO    | -                             | -                     |
| OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)    | -                             | -                     |
| TOTAL                            | 48                            | 253.493,88            |

La muestra de contratación de personal a analizar, que ha sido determinada por la IGGV, es la siguiente:

CUADRO Nº 2. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2017

| Tipo de personal | Persona que se contrata/nombra | Fecha contratación/nombramiento | Puesto plantilla que ocupa                      | Duración de la contratación/nombramiento | Importe retribuciones |
|------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|--|-----------------------|
| LABORAL          | JAM                            | 05/12/2017                      | Técnico/a publicista                            | Temporal                                 | 2.545,97              |
| LABORAL          | AAF                            | 05/09/2017                      | Productor/a ejecutivo/a                         | Temporal                                 | 10.938,29             |
| LABORAL          | HAS                            | 29/09/2017                      | Técnico/a en Telecomunicaciones                 | Temporal                                 | 7.108,14              |
| LABORAL          | AJBF                           | 05/09/2017                      | Operador/a de sistemas informáticos             | Temporal                                 | 6.935,13              |
| LABORAL          | JRCM                           | 10/11/2017                      | Operador/a electrónico/a                        | Temporal                                 | 3.049,06              |
| LABORAL          | SBIE                           | 18/09/2017                      | Técnico/a en Gestión Económica y Administrativa | Temporal                                 | 9.712,45              |
| LABORAL          | LJM                            | 18/09/2017                      | Técnico/a Jurídico                              | Temporal                                 | 9.712,45              |
| LABORAL          | FMD                            | 01/12/2017                      | Técnico/a de emisión                            | Temporal                                 | 2.317,87              |
| LABORAL          | MOM                            | 26/09/2017                      | Técnico/a Lingüístico/a                         | Temporal                                 | 8.958,09              |
| LABORAL          | MRU                            | 27/09/2017                      | Administrativo/a                                | Temporal                                 | 5.619,86              |
| LABORAL          | JMSV                           | 05/10/2017                      | Técnico/a en Informática                        | Temporal                                 | 8.203,71              |
| LABORAL          | AISL                           | 10/11/2017                      | Operador/a de equipo                            | Temporal                                 | 3.049,06              |
| LABORAL          | XTQ                            | 23/10/2017                      | Técnico/a de Recursos Humanos                   | Temporal                                 | 6.506,40              |
| LABORAL          | VTC                            | 05/09/2017                      | Auxiliar Administrativo/a Presidencia           | Temporal                                 | 6.925,34              |



Se ha constatado que las plazas convocadas se encuentran recogidas en la Relación de puestos de trabajo (RPT).

No existe una oferta pública, ya que lo que se lleva a cabo es la contratación de personal temporal mediante bolsa de trabajo, para la puesta en marcha y hasta que se acometa la provisión definitiva de plazas.

Comprobamos la Convocatoria, mediante Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el DOGV de fecha 06/06/2017 con el nº 8056.

Por último, se ha verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria de las bolsas de trabajo (edad, nacionalidad, titulación académica, requisito de titulación al puesto, y puntuación). Asimismo, hemos constatado que las convocatorias de bolsas de trabajo han respetado los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

La totalidad de las contrataciones han contado con informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo previsto en el art. 36.6 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

#### 4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

El detalle resumido de las indemnizaciones satisfechas durante el ejercicio 2017, es el siguiente:

CUADRO Nº 3. INDEMNIZACIONES SATISFECHAS DURANTE 2017

|                    | NÚMERO DE PERCEPTORES | IMPORTE ANUAL DE LAS INDEMNIZACIONES SATISFECHAS |
|--------------------|-----------------------|--|
| PERSONAL DIRECTIVO | 3                     | 1.037,23   |
| RESTO DE PERSONAL  | 2                     | 418,79   |

El artículo 14 del acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas, en materia de indemnizaciones, indica que “se estará a lo dispuesto por el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios o normativa que, siendo de aplicación al personal laboral de la Generalitat Valenciana, la sustituya”.

La muestra de las indemnizaciones analizadas, previamente seleccionadas por la IGGV en base a la información certificada por la entidad, es la siguiente:

Cuadro Nº 4. muestra de Indemnizaciones analizadas

| Personal directivo          | Importe gastos de transporte | Importe restauración | Importe hospedaje | Importe otros (especificar) | TOTAL           |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------|
| Dirección de Administración | 104,90                       | -                    | -                 | -                           | 104,90          |
| Dirección General           | 192,78                       | -                    | -                 | -                           | 192,78          |
| Presidente del C. Rector    | 739,55                       | -                    | -                 | -                           | 739,55          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>1.037,23</b>              | -                    | -                 | -                           | <b>1.037,23</b> |



| Personal NO directivo | Importe gastos de transporte | Importe restauración | Importe hospedaje | Importe otros (especificar) | TOTAL         |
|-----------------------|------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
| ASH                   | 380,29                       | -                    | -                 | -                           | 380,29        |
| CFA                   | 28,50                        | 10,00                | -                 | -                           | 38,50         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>408,79</b>                | <b>10,00</b>         | -                 | -                           | <b>418,79</b> |

Por lo que respecta a la observancia del Decreto 24/1997, las indemnizaciones analizadas se ajustan a lo dispuesto en él, tanto en relación al procedimiento a seguir y sus requisitos como en relación a las cuantías a indemnizar. No obstante, respecto a los gastos justificados por el personal directivo, se detectan diferencias entre las cantidades realmente justificadas y las certificadas por la entidad a la IGGV.

## 4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### 4.2.1. Consideraciones generales.

#### 4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

El régimen de contratación aplicable a la CVMC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, definidos en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Ello supone que en la preparación de los contratos la CVMC debe seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, en tanto que en la adjudicación aplicará el artículo 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada y el artículo 191 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Además, deberá respetar las reglas generales establecidas en el TRLCSP que son aplicables a la globalidad del sector público.

Los órganos de contratación de la CVMC se encuentran definidos en el artículo 16.3.t de la Ley 6/2016, en los siguientes términos:

- a) Corresponde al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, así como aquellos que el mismo Consejo Rector determine que deben ser de su competencia en cuanto a la cuantía o importancia.
- b) Corresponde a la Presidencia o Dirección General la aprobación del resto de contratos, debiendo informar al Consejo Rector.

#### 4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos verificado que la entidad dispone de perfil de contratante integrado en la plataforma de contratación del Ministerio de Economía del Gobierno de España.

Se ha constatado que a través de la página web de la CVMC se publican las licitaciones y contrataciones de la CVMC.



#### 4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

La Entidad dispone de instrucciones internas de contratación aplicadas durante el ejercicio 2017, aprobadas con fecha 17 de noviembre de 2016 por acuerdo del Consejo Rector y modificadas con fecha 21 de septiembre de 2017. Estas instrucciones son de obligado cumplimiento para la CVMC, y están publicadas en el perfil de contratante de la CVMC.

Las instrucciones, con carácter previo a su aprobación, han sido informadas por la Abogacía de la Generalitat. Hemos verificado esta circunstancia, así como que las instrucciones aprobadas han recogido todas las observaciones realizadas por la Abogacía.

Tal y como se establece en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, hemos verificado que los contratos revisados en nuestro trabajo de campo, contasen en los expedientes con una memoria que justifica en cada caso la contratación, en concreto, en lo que se refiere a la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con los contratos, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

Asimismo, hemos comprobado que los contratos menores no exceden de los límites establecidos para su consideración como tales.

Por otra parte, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, otra norma interna denominada "*Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana*", que también está publicada en el perfil de contratante. Este documento tiene por objeto regular la contratación relativa a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión. Según el informe 11/2009, de 3 de diciembre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa, se trata de contratos privados o negocios jurídicos de carácter patrimonial sobre propiedades incorpóreas que están excluidos del TRLCSP cuando se cumplen los requisitos del artículo 4.1.p) de dicha norma.

#### 4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

En relación al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad, que se refiere a la obligación de dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, se ha verificado que:

- La CVMC regula en los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, las obligaciones del contratista a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores.
- Durante el ejercicio 2017 no se ha producido ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por incumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera comentada con anterioridad.



#### 4.2.1.5. Informes jurídicos en materia de contratación.

La CVMC como poder adjudicador distinto de Administración Pública no queda sujeta al trámite de asesoramiento legal preceptivo en los procedimientos de contratación.

#### 4.2.1.6. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

De acuerdo con la información certificada por la CVMC a instancias de la IGGV, los contratos adjudicados por la entidad durante el ejercicio 2017, detallados por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación, son los siguientes:

Cuadro n°5: Contratos adjudicados durante 2017

| Tipo Contrato | Procedimiento Adjudicación | Nº Contratos | Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido) |
|---------------|----------------------------|--------------|--|
| Obras         | Abierto                    | 2            | 724.847,51                                   |
|               | Restringido                | 0            | 0,00   |
|               | Negociado                  | 0            | 0,00   |
| Servicios     | Abierto                    | 3            | 180.151,20                                   |
|               | Restringido                | 0            | 0,00   |
|               | Negociado                  | 7            | 257.735,00                                   |
| Suministros   | Abierto                    | 7            | 6.258.923,94                                 |
|               | Restringido                | 0            | 0,00   |
|               | Negociado                  | 2            | 125.060,09                                   |
| Otros         | EMERGENCIA (SERVICIOS)     | 1            | 22.000,00                                    |

Los contratos de CVMC realizados durante el ejercicio 2017 y basados en un acuerdo marco y peticiones de contratación centralizada son los que siguen:

Cuadro N° 6. Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios

| TIPO CONTRATO | Nº CONTRATOS BASADOS (ART. 198 TRLCSP) | Nº PETICIONES BIENES/SERVICIOS | IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO) |
|---------------|--|--------------------------------|---------------------------------|
| Servicios     | 4                                      | 0                              | 1.596.683,39                    |
| Suministros   | 2                                      | 0                              | 44.315,59                       |

Los contratos modificados por la CVMC durante el ejercicio auditado son los siguientes:

Cuadro N° 7. Contratos modificados

| Tipo de contrato | Nº contratos modificados en importe | Nº modificaciones de contratos que no afectan al importe | Importe modificaciones |
|------------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| SUMINISTRO       | 1                                   | 0  | 31.127,00              |
| OBRA             | 1                                   | 0  | 26.442,93              |

Por último, y en relación a los contratos prorrogados por la CVMC durante el ejercicio auditado, no se ha prorrogado ningún contrato.



#### 4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

Sobre la población total de contratos de la CVMC, certificada por el Presidente del Consejo Rector, relativa al ejercicio 2017, definida en el punto anterior, se ha seleccionado una muestra por parte de la Intervención General de la Generalitat con objeto de proceder a su análisis:

##### - contratos adjudicados

| Ref. Expediente | Procedimiento de Adjudicación | Objeto del Contrato   | Importe de Adjudicación (IVA excluido) | Adjudicatario                               |
|-----------------|-------------------------------|---|--|---|
| CNMY17/CVMC/10  | ABIERTO                       | Contrato de ejecución de obra "de la reforma de la primera planta del edificio rectangular del centro de producción de burjassot para la ubicación de la redacción única de la corporació valenciana de mitjans de comunicació" | 305.299,58                             | DOC DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.L. |
| CNMY17/CVMC/11  | NEGOCIADO CON PUBLICIDAD      | Contrato del servicio para el desarrollo de una web para la cvmc  | 16.740,00                              | ENETRES MEDIA SOLUCIONES, S.L.              |
| CNMY17/CVMC/17  | NEGOCIADO CON PUBLICIDAD      | Servicio de asistencia técnica para la puesta en servicio de los sistemas de la nueva radio y televisión valenciana à punt  | 92.150,00                              | VIRTUAL LEMON S.L.                          |
| CNMY 17/CVMC/20 | ABIERTO                       | "mantenimiento de infraestructuras e instalaciones de la corporació valenciana de mitjans de comunicació  | 130.151,20                             | GENERA QUATRO SL                            |
| CNMY17/CVMC/24  | NEGOCIADO CON PUBLICIDAD      | Contratación del servicio de la "campaña de publicidad para el lanzamiento del nuevo espacio de comunicación a punt media"  | 96.545,00                              | AFTHER SHARE VALENCIA SAU                   |
| CNMY17/CVMC/02  | ABIERTO                       | Suministro de los sistemas y servicios necesarios para la puesta en explotación de la multicontinuidad de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació  | 1.054.422,55                           | DATA MEDIA TECHNOLOGIES SA                  |
| CNMY17/CVMC/18  | NEGOCIADO CON PUBLICIDAD      | "Suministro de ordenadores y material informático auxiliar para la corporació valenciana de mitjans de comunicació"   | 94.947,11                              | LAMBDA INFORMATICA Y COMUNICACIONES SL      |
| CNMY17/CVMC/21  | ABIERTO                       | "Suministro de equipamiento de medida radioeléctrico para la instalación y mantenimiento de equipos de tdt y fm de la CVMC"   | 184.949,00                             | DISTRON SL                                  |
|                 | TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA     | Servicio de auditoria de sistemas y seguridad del equipamiento informático a disposición de la CVMC   | 22.000,00                              | S2 GRUPO                                    |



#### - contratos modificados

| Referencia expediente | Procedimiento | Objeto contrato  | Importe adjudicación (IVA excluido) | Adjudicatario                              |
|-----------------------|---------------|--|-------------------------------------|--|
| CNMY17/CVMC/02        | Modificación  | Suministro de los sistemas y servicios necesarios para la puesta en explotación de la multicontinuidad de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació   | 1.054.422,55                        | DATA MEDIA TECHNOLOGIES SA                 |
| CNMY17/CVMC/10        | Modificación  | Contrato de ejecución de obra“ de la reforma de la primera planta del edificio rectangular del centro de producción de programas de Burjassot para la ubicación de la redacción única de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació” | 305.299,58                          | DOC DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.L |

#### - contratos excluidos

| Referencia expediente | Procedimiento                               | Objeto contrato                | Importe adjudicación (IVA excluido) | Adjudicatario                    |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| CNPR117/CVMC/70A      | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Coproducción                   | 150.000,00                          | EL MUNDO DE PABLO                |
| CNPR117/CVMC/70B      | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Derechos de antena             | 150.000,00                          | EL MUNDO DE PABLO                |
| CNPR17/CVMC/06        | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Prod. serie televisiva         | 1.353.727,05                        | MEDITERRÁNEO MEDIA ENTERTAINMENT |
| CNPR17/CVMC/09        | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Prod. serie televisiva         | 687.029,20                          | ALBENA PRODUCCIONS SL            |
| CNPR17/CVMC/12        | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Prod. serie televisiva         | 553.977,58                          | FARMAZING ENTERTAINMENT SL       |
| CNPR17/CVMC/13        | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Prod. serie televisiva         | 740.322,70                          | ALBENA PRODUCCIONS SL            |
| CNPR17/CVMC/23B       | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art.4  | Adenda contrato doblaje        | 18.628,00                           |                                  |
| CNPR17/CVMC/50        | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Producción pgm entretenimiento | 389.967,99                          | FARMAZING ENTERTAINMENT S,L      |
|                       | Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4 | Cesión instalaciones           | 878.703,60                          | RADIOTELEVISION VALENCIANA SAU   |





Además, se ha analizado el gasto certificado por la entidad correspondiente al asesoramiento y defensa de la CVMC en el procedimiento de impugnación de despido colectivo al no concurrir sucesión de empresa, por importe de 10.000 euros y del acreedor CEGA MAGÁN ABOGADOS. En relación con este contrato, la abogacía de la Generalitat ha emitido informe en el que se indica que “de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/20015, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, no se aprecia inconveniente en la contratación de asistencia jurídica externa para la representación y defensa en juicio de la entidad en el procedimiento 124/2014 que se sigue en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional”.

4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

No se han observado incidencias con carácter general.

4.2.2.2. Incidencias específicas de los expedientes analizados.

No se han observado incidencias específicas.

#### 4.2.3. Contratación menor.

De acuerdo con la información certificada por la CVMC a instancias de la Intervención General de la Generalitat, los contratos menores adjudicados por la entidad durante el ejercicio 2017, detallados por tipo de contrato, son los siguientes:

Cuadro Nº 8. Contratos menores 2017

| Tipo Contrato | Nº Contratos | Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido) |
|---------------|--------------|--|
| Obras         | 1            | 29.000,00                                    |
| Servicios     | 41           | 307.380,10                                   |
| Suministros   | 21           | 165.635,50                                   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>63</b>    | <b>502.015,60</b>                            |

Se ha procedido a la revisión de los siguientes expedientes:

| Referencia expediente | Procedimiento | Objeto Contrato  | IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO | ADJUDICATARIO  |
|-----------------------|---------------|--|-----------------------------------|----------------|
| CNME17-CVMC-33        | Menores       | Contrato menor para la elaboración del pliego técnico de los sistemas Intercom de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació en el Centro de Producción de Programas de Burjassot” | 9.000,00 €                        | MundoApp, S.L. |



|                   |         |   |            |  |
|-------------------|---------|---|------------|--|
| CNME17-CVMC-52    | Menores | Cobertura de responsabilitat civil d'administradors i directius mitjançant pòlissa d'assegurança de CVMC  | 5.275,66   | AIG EUROPE LIMITES SUC.ESPAÑA                                    |
| CNME17-CVMC-21    | Menores | Asistencia técnica para la parametrización de los contratos derivados del acuerdo marco del proyecto CESSTIC, CNMY15/DGTIC/18 de la Generalitat Valenciana  | 6.000,00 € | ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS EN TELECOMUNICACIONES (AVIT) |
| CNME17-CVMC-58    | Menores | Servei d'assessorament tècnic enllaços 4G i càmeres d'ENG   | 17.600,00  | ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS EN TELECOMUNICACIONES (AVIT) |
| CNME17-CVMC-19    | Menores | Asesoramiento legal para la elaboración, negociación y firma de contratos por encargo de obra de contenidos audiovisuales   | 5.900,00 € | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP                           |
| CNME17-CVMC-35bis | Menores | Asistencia legal para la adquisición de derechos de antena y articulación de coproducciones de las propuestas hechas por el Alto Consejo Consultivo   | 5.900,00 € | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP                           |
| CNME17-CVMC-9     | Menores | Asistencia legal para la determinación del marco normativo aplicable: análisis del marco legal y elaboración de nota informativa al respecto  | 5.500,00 € | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP                           |
| CNME17-CVMC-11    | Menores | Supervisión de los contenidos de ficción, series, documentales y animación seleccionados por el Alto Consejo Consultivo de Radiodifusión, televisión y otros medios de comunicación elaboración de un informe sobre la calidad e idoneidad de los formatos de entretenimiento presentados en la consulta preliminar y que no han sido seleccionados | 5.995,00 € | CESAR MARTÍ FERNÁNDEZ  |



|                |         |  |             |                          |
|----------------|---------|--|-------------|--------------------------|
| CNME17-CVMC-12 | Menores | Elaboración de un estudio sobre la viabilidad financiera, los planes de trabajo y análisis de los equipos valencianos de los formatos de entretenimiento presentados en la consulta preliminar y supervisión de los planes de trabajo y presupuestos de los contenidos seleccionados por el Alto Consejo Consultivo  | 5.995,00 €  | ELENA VILANOVA PÉREZ     |
| CNME17-CVMC-13 | Menores | Elaboración de un estudio sobre el formato de entretenimiento presentados en la consulta preliminar en el que se valoran los contenidos de los proyectos y la adecuación de la línea de programación de la nueva dirección de la SMC. También supervisión de los contenidos seleccionados por el Alto Consejo Consultivo y que han sido o serán firmados por la CVMC | 5.995,00 €  | ERNEST JOSÉ SORRENTINO   |
| CNME17-CVMC-14 | Menores | Diseño de una redacción única común para la televisión , radio y plataforma multimedia para la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación  | 5.995,00 €  | Esperança Camps i Barber |
| CNME17-CVMC-25 | Menores | Servicio de limpieza para la octava planta del CPP de Burjassot, que incluye elementos comunes, despachos y baños.   | 2.637,18 €  | GENERA QUATRO SL         |
| CNME17-CVMC-29 | Menores | Retirada de material obsoleto y mobiliario del CPP de Burjassot  | 13.994,53 € | GENERA QUATRO SL         |
| CNME17-CVMC-17 | Menores | Asesoramiento en la compra de producción ajena   | 5.990,00 €  | ISABEL CARRASCO GAUTHIER |
| CNME17-CVMC-2  | Menores | Evaluación técnica de proyectos  | 5.990,00 €  | ISABEL CARRASCO GAUTHIER |
| CNME17-CVMC-6  | Menores | Negociación con los productores de los proyectos seleccionados por el alto consejo consultivo de radiodifusión, televisión y otros medios de comunicación  | 5.990,00 €  | ISABEL CARRASCO GAUTHIER |



|                |         |   |             |  |
|----------------|---------|---|-------------|--|
| CNME17-CVMC-28 | Menores | Obra para la reparación de la fachada   | 29.000,00 € | ITECVAl INTEGRAL DE SERVICIOS SL                 |
| CNME17-CVMC-27 | Menores | Grabación de recursos audiovisuales para el archivo de la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana   | 14.000,00 € | JAVIER CERES CHICO                               |
| CNME17-CVMC-15 | Menores | Elaboración de un informe sobre la red de televisiones y radios locales y comarcales para preparar convenios de colaboración. Informe sobre la puesta en marcha de un Clubo Infantil y preadolescente y estudio de los posibles convenios con organismos públicos y privados en el ámbito de la educación y productores audiovisuales de animación que intervendrían en el proceso de creación de contenidos y líneas estratégicas del club | 5.995,00 €  | Josep Albert Vicent Moreno                       |
| CNME17-CVMC-18 | Menores | Asesoramiento y asistencia técnica en la definición de la plataforma multimedia   | 5.900,00 €  | MUNDO APP S.L.                                   |
| CNME17-CVMC-36 | Menores | Asesoramiento jurídico en materia audiovisual   | 9.000,00 €  | REGINA ENGUIDANOS CORONEL                        |
| CNME17-CVMC-31 | Menores | Compra de un servidor y un NAS  | 5.538,79 €  | S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS |
| CNME17-CVMC-32 | Menores | Supervisión de puesta en servicio de las aplicaciones corporativas de la CVMC en el CPP de Burjassot  | 17.550,00 € | S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS |
| CNME17-CVMC-10 | Menores | Asistencia técnica de índole fiscal, laboral y contable   | 8.720,00 €  | SATORRE & GARCIA                                 |



A continuación, procedemos a incluir un resumen con las incidencias específicas de los expedientes analizados:

CNME17/CVMC-10: en relación al contrato de asistencia técnica de índole fiscal, laboral y contable, se ha verificado que se solicita informe de la abogacía, pero sólo se ha solicitado autorización para la contratación del servicio de gestión de contratos laborales y nóminas con una asesoría laboral, no habiéndose solicitado autorización para la contratación de servicios de asesoramiento fiscal y contable, por lo que se incumple el artículo 4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

Además de la incidencia detectada, se ha observado que existen varios contratos de la muestra que han sido adjudicados por importes ligeramente inferiores a 6.000 euros, límite establecido para que no concurren 3 ofertas. En concreto, de 24 contratos menores analizados 11 han sido adjudicados por importes de 5.900 euros, 5.990 euros y 5.995 euros. Es importante señalar que la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013 requiere, para los contratos menores de servicios, de importe superior a 6.000 euros, que se soliciten al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible. En casos como los de la muestra revisada se observa la importancia de que la CVMC no haya estimado de forma correcta el importe del contrato con precios de mercado, y que el establecimiento de un importe tan próximo al límite legal para solicitar tres ofertas haya podido realizarse con cierta arbitrariedad.

Asimismo, varios contratos menores han sido adjudicados a un mismo adjudicatario, siendo la naturaleza del gasto muy similar entre ellos, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| Referencia expediente | Procedimiento | Objeto Contrato   | ADJUDICACIÓN | ADJUDICATARIO                          |
|-----------------------|---------------|---|--------------|--|
| CNME17-CVMC-19        | Menores       | Asesoramiento legal para la elaboración, negociación y firma de contratos por encargo de obra de contenidos audiovisuales                                 | 5.900,00 €   | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP |
| CNME17-CVMC-35bis     | Menores       | Asistencia legal para la adquisición de derechos de antena y articulación de coproducciones de las propuestas hechas por el Alto Consejo Consultivo       | 5.900,00 €   | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP |
| CNME17-CVMC-9         | Menores       | Asistencia legal para la determinación del marco normativo aplicable: análisis del marco legal y elaboración de nota informativa al respecto              | 5.500,00 €   | AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SLP |
| CNME17-CVMC-17        | Menores       | Asesoramiento en la compra de producción ajena  | 5.990,00 €   | ISABEL CARRASCO GAUTHIER               |
| CNME17-CVMC-2         | Menores       | Evaluación técnica de proyectos   | 5.990,00 €   | ISABEL CARRASCO GAUTHIER               |
| CNME17-CVMC-6         | Menores       | Negociación con los productores de los proyectos seleccionados por el alto consejo consultivo de radiodifusión, televisión y otros medios de comunicación | 5.990,00 €   | ISABEL CARRASCO GAUTHIER               |



## 5. CONCLUSIONES

### 5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

“De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Entidad han sido los siguientes:

#### 5.1.1 Gestión de personal

- ✓ El Presidente del Consejo Rector incumple el art. 3.4 del Decreto 95/2016, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, ya que no tiene formalizado el correspondiente contrato de alta dirección.
- ✓ En relación con la muestra de indemnizaciones analizadas del personal directivo, se han detectado diferencias entre las cantidades realmente justificadas y las certificadas por la entidad a la IGGV.
- ✓ Dado que el acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, tiene carácter de convenio colectivo, debió contar con el informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público. Se ha verificado la inexistencia del citado informe, por lo que se incumple con lo dispuesto en el art. 35.1 letra c) en relación con el art. 35.2 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, siendo la consecuencia la nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado (art. 35.4 de la Ley 14/2016).

#### 5.1.2 Contratación

- ✓ En relación a la contratación del servicio de asesoramiento fiscal, laboral y contable (contrato CNME17/CVMC-10), sólo se ha solicitado autorización a la Abogacía de la Generalitat para la contratación del servicio de asesoramiento laboral. Sin embargo, no se ha solicitado autorización para la contratación del asesoramiento fiscal y contable, por lo que se incumple el artículo 4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

### 5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica, dado que el presente ejercicio 2017 es el primero que se realiza auditoría de cumplimiento de legalidad.



## 6. RECOMENDACIONES

### 6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

#### 6.1.1 Gestión de personal

- ✓ Se recomienda a la CVMC formalizar con el Presidente del Consejo Rector un contrato de alta dirección, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 95/2016.
- ✓ En relación con las indemnizaciones por razón del servicio percibidas por el personal directivo, recomendamos que se revisen los certificados emitidos por la CVMC con carácter previo a su envío, con el fin de evitar discrepancias.

Valencia, 15 de noviembre de 2018

**MOORE STEPHENS IBERGRUP, S.A.P.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

César Gregori Romero  
Socio. ROAC 13.826

Ignacio Pérez López  
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO  
Y AUDITORÍAS